



Salva & n.º 4398 - Munich

449

Este es un extracto de un libro de
 un autor desconocido que se publicó en
 la ciudad de Viena en el año de 1784
 y se intitula "Anleitung zur
 Kenntniss der Naturgeschichte
 der Thiere". Este libro es muy
 interesante y útil para los
 que se dedican al estudio de la
 historia natural. En él se trata
 de la clasificación de los animales
 y de sus propiedades. El autor
 trata de dar una idea clara y
 sencilla de estos conocimientos.
 El libro está dividido en tres
 partes: la primera trata de los
 animales que viven en el agua,
 la segunda de los que viven en
 la tierra, y la tercera de los
 que vuelan. Cada una de estas
 partes está subdividida en
 clases y especies. El autor
 describe cada una de ellas con
 mucha exactitud y claridad.
 Este libro es muy recomendable
 para los que se dedican al
 estudio de la historia natural.
 Es un libro que merece ser
 leído y estudiado con atención.
 En la actualidad este libro
 sigue siendo muy útil y
 interesante para los que se
 dedican a esta ciencia.

de esta manera de presentacion y pa
ceder terrible en lo sucesivo, el q
libro y sendos en la cantidad de
dos mil ciento noventa y dos Libras

de Cero y doscientos Cientos Cero y cinco
el Conquistador le otorgo a mi presentacion
en nombre de Dios y Santa Maria y con
de cuya entrega y traslado por el
y poder de el legacion a la corte
segunda y tercera de esta parte en
toda forma con la solemnidad que
tenia y ha y unger suados
segun lo es haber los indios
en su libertad y libertad, que son

~~Recibido de Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios~~

~~[Illegible signature]~~

~~en que están compradas, por lo
esta mitad de la usura =
deca una mara Manuela Hermana de + su
y era + su + Juana + Coia + lo =
A Melan Hermana su hija, la Barrera
guera enozer =~~

~~el Baile y Lida de Prado y Lore conve-
pta, con facultad de Peren. guano =~~

~~Vend. Andres + Luis + Herman sus
dos hijos y de su mujer + su
+ Juana + Baunista, + Juan + + + + +
+ + + + + =~~

En 23 de Enero de 1831 Juana y
María Conjuera de Lancasapa
Juana Conjuera y María Conjuera
contra el marido de la madre
de Dios de Almagro Sr. Juan
Cristóbal de la Dote. Juan Aguirre
Presbitero Juan Vicente Guzmán
Frodo Anaya D. D. de la villa de
Ciudad

En el día 23 de Enero de 1831 Juana y
María Conjuera de Lancasapa
contra el marido de la madre
de Dios de Almagro Sr. Juan
Cristóbal de la Dote. Juan Aguirre
Presbitero Juan Vicente Guzmán
Frodo Anaya D. D. de la villa de
Ciudad

En 10 de Mayo de 1833 Manuel Martínez en
compra de Teresa Gomez, por el precio de 1000 rs.
de Madrid a cargo de requiero el pago y
ante mí el Sr. D. Juan G. de Cordero y su comarca
como Sr. Gomez, una finca de un y de una
fanega de tierra y posesión de Sr. D. la
Srta. Jurisdicción de esta villa, con el
Cassil y de de la misma se dirige a Ciudad
de Miguel Ángel de Cordero y en
la cantidad de 1000 rs. y el comprador la
vea recien, quedando en pago esta finca
por el Sr. D. Juan G. de Cordero y su comarca
del pueblo, siendo Sr. Juan de Cordero
Srta. D. Arenas y Srta. D. Menga, Srta.
de esta villa.

~~En 18. Julio una p^a de Tabas, con
la otra, una p^a de Tabas con
una p^a de Lore, donde un Lore
de Lore, y otro de Man. Alimenta
y para de la cruzada Tabas con
de la tentam. del Guar Lore de
Jenny de la p^a de Tabas y de
Gub. man sus p^a de Lore
Peruero: en 5000. de Lore
Lore de Lore con Lore
y Juan Lopez de Lore~~

~~Oficio de J. J. J. J. de la
tentam. de Lore
de Lore de Lore
de Lore de Lore~~

~~Por España de Don Antonio
cuatro libros como en el 50
destinos y minutos~~

56

~~en el q^o y demás accionaria
a' Don y ademas una pte se casa,
y ~~los~~ colas q' hebra
arrend. a Don ^{Thoroctin Thoa.}
29 de Oct. y un
Dellado y los de ^{los} y ^{de} ^{trien}
la ^{Justicia} y ^{la} ^{Justicia} ^{de} ^{Madrid}
se ^{halla} ^{en} ^{esta} ^{ciudad}
y ^{se} ^{dice} ^{que} ^{aportaron}
a ^{los} ^{Respectivos} ^{M.} ^{contra}
de ^{arriendo} ^{que} ^{comenzan}
en ^{su} ^{posesion} ^y ^{del} ^{partido}
no ^{se} ^{halla} ^{en} ^{los} ^{legajos} ^{de}
don ^{se} ^{halla} ^{ninguna} ^{libra}
Don x 155. ^{de} ^{libra} ^{de} ^{una}~~

y lespide la Inmortalidad en
D. ya sus hijos. Siempré
Lamela de José Gerónimo Nolasco
Mama y sus de José, a cada
una de las Amalia. Deyolla
de y de la de Pedro y de la de
Mira también. Nota en
América =

Alba. a María Guiller y
Profeta. de los de familia
de G. M.

Alba. a María Le-
gundo, M. de los de los

Leiga en propiedad la casa
en q^{ta} habita en la p^{te} convecina
de la p^{te} de la p^{te} convecina con cuantos efectos
muebles y demás. Coménzase a
p^{te} de Infalibilidad. a la p^{te} de
Maid y le pide el enion.
a D.

y Manuela de Jóns sus
4 hijos de los Jóns con sus
gras y v^g. y de las ar. Alti

En la Villa de Pinar de Rio de la
de 1731, en virtud de Real Cedula
de su Magestad, en virtud de la qual se
suplico a su Magestad, por una
parte D. Juan de Guzman y Castro
Alc. de S. J. su de. de la Villa en el in-
mediato antecedente de 1730, por
otra Fran. de X. de Pujador 2.º q.
fue en el mismo año, Jose Lopez
Diputado y Luis Gomez de Guzman,
Damas, Manchado y Rafael
distinguido de los Indios Real y su
Sociedad tambien del Ayuntamiento
de la de su Magestad de S. J. y de
el D. Juan por la suma que se
debe a su Magestad de S. J.

Anterior a su y a p... y se
la cuenta cargo y tiempo el
plazo que cubre el d...
Ayuntamiento de Mancomu-
na el Superior... de
... el Regidor de
... que este pro-
... suponiendo la termin-
... de su titular
de guarda mayor, a cuya de-
... se obligaron todos los
... en la forma
... el poder que con-
... de Mayo ubi-
... en el caso de que se ve

Compañía de San de largo. En
la expresion de que se ha
contado con el punto de los
hijos de San de largo. En
que si esto se acuerda
de cual quier condonacion de
certos tributos o deudas que
pudiera haberse en contra
o en favor de los mismos.
Concuerde, p.º manera
de uno quedari ya entera-
mente libre de tener quida
si tomara p.º la continua-
cion de los asuntos de
que se pida en parte.

1.^o tiempo Seguim^o a da transfui
mudo poder tambien se su
fuente el mismo capataz ael po
curador que le supia de Repre
sentes, quedando deudo estodir
rebuendo de ninguna talid ni que
to al de D^o de Mayo ya estuda:
y el D^o de Mayo y demas
Concejales confesaron en
qu todo con la proposicion su
tada por el D^o de Mayo
Resol^o a uno cada uno de los cita
dos (concejales) la suma de los boq
ellos, que forma la de D^o
reproduciendo su confesiones y

contal de que se comen
de las proposiciones siguientes
como queda. Nuncio las
de si y el D. n. de lo p.
intuyendo de ellos lo q.
Nuncio las. L. de la en
trega y del may del caso y
de obligo. Nuncio. a el cum-
plim^{to} expreso de Nuncio.
de ja pactado, con su pu-
sion y Ounces aurdando
fuerza a fues y contra
y contra Nuncio las.
L. de la fues y agual.
en forma, y tanto etc

Como los de may de otros

107
~~Compromiso~~ Compromiso y asi
lo mandamos cada uno por
la pta de si incurriere y de
ya manifestada y lo firmasen
el que supiere y el que no in-
tore. Amigo que lo fueron
D.º Fr.º de la Cruz, Fr.º de la Cruz, Fr.º
man y Fr.º de la Cruz de la Cruz,
todos de esta ciudad.

107
D.º Fr.º de la Cruz

Fr.º de la Cruz

D.º Fr.º de la Cruz

Notario de la Cruz

Fr.º de la Cruz
Fr.º de la Cruz
Fr.º de la Cruz

Fr.º de la Cruz

Fr.º de la Cruz

liza a la misma del siglo en
ando ademas del con. de
lugar y conociendo el con. de
ante que en un Pueblo por
las juras y relaciones que se
daron y se han de dar no
haber quere. si entienda
la república. como que
como dignidad de un. en ley
la suceder. sin poder por lo
mismo de jurar de la liden
tal concedida. que se abanza
de y en un de un edad
de de lugar el con. de un
haciendo suya propia la
Causa agena se con. de un

de toda forma para sí
casos del Secano y Ten-
tal modo que se oblige
con su persona y bienes
de que se proceda a ponerlos
de su propia mano y Mingo a
la prisión y deponerlos
cuando se le mande para los
Señ. Jueces de esta causa a
toda hora y momento, como si
fuera de tener con renun-
ciación del suyo propio domicilio
y necesidad y la Ley Si cumben-
at de Jurisdictionem, Obsequium, y Mi-
cum, y la última prescripción de
las Sumisiones, y además
cuanto se pueda fabricarse

~~Da poder cumplido atopar
se y justicia para que se
cumpla y a praxion
por todo lo que se dio al
presupuesto de esta finca
pudiera en materia que
desea y firmada este
diente en el momento de
calidad hasta que se
unida en el estado o pro
poco se muestra los pptos.
segundo que. Alfonso de la Torre
de la y Juan de la Torre
de esta ciudad~~

En pariferos

En 18 de Mayo de 1831, Juan
Luis de los Rios, Obediente al Sr.
Don Juan Manuel de los Rios de 32
años con sus hijos de edad
Luis Manuel y Juan y Don
Manuel Guzman y sus
hermanos y la comunidad de
Almagro y en la cantidad de
800 \$ V. (libras) de peso, los
que se da por entera, se
damos por Leyes de Nosa
Sra y la ley de Nosa
Sra. Don Juan Manuel de los Rios
y el Sr. Don Juan Manuel de
Carrizosa.

Al



Jun 22^a Año de 1831 - Nueva
Paqueta de orga' Eua de Franca
Calle de San Juan de Pulgar
Cana. Libre de Causa de Decafio
con Antonio de Luna de Medina
Agua de Canebrava y y y y
Vicente Lopez Ribera y

23

[Faint, mostly illegible handwriting]

~~In 24 de Mayo, Rafael Solís
de este domini? Obispo de...
Juan Manuel...
Juan...
p. de...
de la...
fo con Anton...
con...
las...
Juan...
Juan...
esta...~~

En 24 de Mayo de 1805. M.^a Guadalupe, hija
Legítima de Don y de Paula Diaz Vizcarra y
de su legítima mujer Legítima de Don Juan de
su legítima esposa.

Es su voluntad se le entregue en la forma
de costumbre. = Manda, ordena y celebra
p.^a su alma y de su intención de testar
a mande las d.^{as} Costumbres =

Legua a la misa de la Virgen de la
Lado y de su Virgen de la =

Declara q. cuando caso con su legítima esposa
los bienes y efectos q. uno y otro aportaron a él, con-
tando a quienes q. convierten en Don de =

Notóme Don de en favor de su esposa =

Legua a su Marido una sucesión linda del
Maridado, Don de su Virgen en su sucesión =

Declara que sus Hijos Don, Mari. y
Juana sucesión, cuando sucesión, les entregá-
ron sus legítimos de, los cuales convierten

De unione; et de voluntate et regimine
secundum dno. Sino. lo. colubienem =

Almoxarife de dno. a su. Hija Andueca
diferente de unio. de dno. a su. =

Legado en Regencia de su Hija Maria
una dno. ^{de unio.} de dno. =

Almoxarife de dno. de dno. =
y dno. de dno. =

Almoxarife de dno. de dno. =
de dno. de dno. =

Almoxarife de dno. de dno. =
de dno. de dno. =
de dno. de dno. =

~~En 15 de Mayo de 1834. Juan de Algodon
y su hijo Juan de Algodon
Padre, un pte de obispo, de No
bre el mismo hijo el Compadre
p. D. Salazar y Ponce en la ciudad
de Los Rios - D. de Cuenca
D. Juan Compadre y el
D. Juan Garcia de Compadre~~

~~~~

Ex. 3o de Abril de 1831. ~~Jose Aranda~~

~~Aranda - se comencio a comprar
caudales de Fran. Almaguer de Toluca
sobre lo cual tengo una infinidad
con las sumas en su propiedad. Necesaria
ria; siendo yo. Juan Vicente
Garcia - Jose Aranda y Eugenio
H. de todos de una vez.~~

~~En 1^o de Mayo de 1881. Aquilino Muri
delegado de la Junta de Carreteras, en
virtud de lo dispuesto en el Real Decreto
de 11 de Mayo de 1881. Juan de la Cruz
y Juan Vicente Guerrero = secretario =~~

~~En 1^o de Mayo de 1881. Manuel Muri de Juan
delegado de la Junta de Carreteras, en
virtud de lo dispuesto en el Real Decreto
de 11 de Mayo de 1881. Juan de la Cruz
y Juan Vicente Guerrero = secretario =~~

En 1.º de Mayo de 1831. Ant. Alvarado Diputado
Vicario et Comis. de la Hacienda y Salina C
y. expedir el N.º 22. = ~~Ant. Alvarado~~
Ant. Alvarado y Juan Vicente ~~Alvarado~~ y P.
Dro. de Real Mayor =

[Faint, illegible handwritten text]

~~En p^{ra} de Mayo de 1600 de Lopez de
france (calle de a. f. v. de S. Juan de
Lopez menor y de los hermanos de
do. Fr. Juan de S. Juan y de
mago German de S. Juan de~~

~~Mayo
A. S. de Madrid de 834. Amos para adu
de Madrid recalde a B. de Juan Garcia una
p. de Leon, en 17 de arriba, todo el por
quados y el año de 1700, de 370 marcos
una libra de censo en 1000. Sin
Juan de Prado, Juan de Guise
Juan de Prado, Juan de Guise~~

En veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco Juan Fernando de Alvarado con
de a don Juan de Padua mayor del Condado
la ciudad de... de las personas que
le pertenecian de la que se prohiben a don
Pedro y don... de Alvarado con
todos los derechos y demas emolumentos
que en la nobleza tiene, y pertenecian le
puede entender con don Fernando de Alvarado
por el... y don... a la calle que
llaman del... de... en la...
siguiente... al... en la
cantidad de... con la...
y... de... de... y...
a... del... de esta... en...
por... de... que se...
... de... de la...
ta... de... de...
la... de... y...
... de... de...
de... de... y...
... de esta...

En 29 de Mayo de 1551. Juan de Salcedo
en Representacion de la Justicia de Antonio
Gonzalez de Salcedo con Pedro de
este autote en Villa de San Pedro de
de el pmo. y de a pie. Menchero y
Arto. de Salcedo de Gracia una hora
de distancia con los del Pueblo, todo y por
fin con Juan de Salcedo, y Acordado
de Pedro Gonzalez con los del Pueblo
2, 3^{as} ptes. del tpo. de esta Mesa, todo y por
esta de Juan de Salcedo y Acordado de Pedro de
nra. y Libre de la Mesa de la Justicia de Pedro
y Juan de Salcedo a el demandado que
la misma Justicia tiene a favor
o el establecimiento de la Mesa mayor
de esta y procediendo con sus y sus
lunas ha de permitir en el dia de
Cruzadas p^o el dia de S. Juan. inud.

~~24. Agosto. 1750. Jac. Diu. M. de S. J. de
Vicente Guzman, y J. de Massa de C. de~~

1

2

3

4

En treinta y uno de Mayo de 1551, los Señores
Juan Gutierrez, Juan Martin, Pedro Martin, Juan
Perez, Garcia Ramirez, Escobar, Juan Chalon, y
Segundo de las obagaciones de esta villa de
mancomunadamente se pagaron a los depositarios de
los fondos de arbitrios de los repúblicos y conve-
nientes voluntades de la cantidad de cuatro
cientos e sesenta e cinco reales e cinco denarios
de la moneda de su moneda por cuenta y la parte
de la cantidad a su república y contos y el día
de mayo del año siguiente de mil e quinientos
treinta e dos, en virtud de los pactos de la villa
pueblos uno de los arbitrios determinados a
ellos voluntades y leyes de su república firmados
un año y medio de su república desde la villa de
hasta el día del inmediato mayo, en virtud de
su formal carta, de la que fueron Juan Perez
Compañera, Juan Garcia, Juan, y Juan de la villa
de esta villa =

~~En 22 de Julio de 1831. Elias Salgado de
este Pormi. p. ante mi el Com. y Jefe Jovanti
de la Comandancia de San Juan de los Rios
en favor de Pascual Garcia, en la causa
Causa. contra el heredero y Rematador
Lopez de Vicente = Jueces Jofe Juan Vicente
Garcia, Juan de la Cruz, y Juan Guerra
Plato de Cita Vicente =~~



~~In 22.º de Junio de 1831. Man. Excmo. Sr. D. Juan
de Caceres. Excmo. Sr. D. Juan de Francia Carvallo
ra, en favor de D. Prospero Lopez en la
Causa Criminal contra el Sr. D. y D. Juan
Garcia con las Personas de Sr. D. Juan de
J. S. G. y Juan Germano.~~

~~D. Juan de Caceres~~

~~Alcanta, y otros de su mar con facultades de con-
ceder y perdonar de 2~~

~~Reverendos de San Juan de los Rios y de San Juan de los
Rios en representacion de sus señores padres
Ramon de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Garcia y Ruyon de San Juan de los Rios~~

En la de Julio de 1831 Aquel Sr.
Dijo D. Matheu y Manuela
Lopez mandó en sus mercedes de
esta calidad y segundose le a de Ven
mandado, Dado en mi Ayuntamiento
a 10 de Mayo de 1831. Yo el Sr. D. Matheu
Dijo de su alma a
Dio y el cuerpo a la tierra se que fu
formado, el Sr. D. Matheu y Manuela
cuerpo de Sr. de esta villa, cuyo
Entero de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.
comitente, y en esta de Sr. de Sr.
Sr. de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.
de Sr. de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.
y de Sr. de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.
quada. Lega a la manda pia
lo que es comitente. Declara
que el Sr. de Sr. de Sr. de Sr. de Sr.

Muyon apunto al malson.º y de
muy q' desta manera podria y en
su tiempo lo tiene prohibido a
todos de hijos. Ant.º D.º hijo tan
bien de la suavia, lo que le
quiere del Sr. D.º. ninguna parte
suavia sea la traves Matamoras
por estar completamente entregado
Dulara que cuando con a ci-
tado de hijo con Antonia Moraly
su lado y ninguna con mas pa-
raion de Don Dulara y cuando con
trajo de suavia con su actual
trabajo los vicios que uno y otros
aportaron al suavia, conser-
van los vicios que conseruan en la po-
der y del corresponden al tratador es-
sustancia de suavia. No se dicen
decal que conseruan su ducaigo de
su concionida, y p.º. Hay q'ais.º. q.
su avia de suavia muyon.

en perjuicio de sus vienes, y
con respecto a los deudos que con-
tingen. Mas alientos se usara
y pensara en contentar lo que deba
a p.^a J. Lombez. Deseo en tanto
deudas en contra de lo que lo que le
deba al tesoro y los deudas y lo q.
de jura. tengo con el. hermandad
Fran. de Guadalupe. = Con respecto a
las deudas de J. Lombez en su favor
constan de una lista expresada q.
las individualiza y otra en pro-
du de J. Lombez. = En su voluntad
sepagan aquellas y se cobren estas
por sus albaceas. = Es subdito de
segun como lea a su suya va. misma
M.^a 200. que termina en la lincia
ta de los de bonos. = Alacaz
con facultad de concederlos

q. partidoxos a Truvin Alca y
Cipriano Labrado = Hacienda
Antonio y Valentina Alca
sus hijos el pto. habido en su
primera matrimonio y la seg. en
la actual, con cetera su sucesor
dejo la rebocacion de dño. fue
don J. de Branda Filanca
de Alca y Sebastian Ortiz y
no firmo ya sus abuelos a un
intercambio a su Tercero

Compañia

le confesse y obliga al que dize y oír
a la the. the. de campo en las Alamedas
e Dio: Juan de los Rios. Juan de Guzman, Juan de
Garcia, y Juan de los Rios.

Manuel Ponce / Se avisa en 8 de los de 8 de

• Hebo al ...
non ~~...~~ ...

publico, en ...

del ...

... = ...

... en el ...

del ...

... de ...

... de ...

... ..

~~Hermanos Juan a cada uno obispo
y le pide que que a D. P. la alcaide
A. María Chacón Chacón y sus hijos
también Hermanos del f. c. de D. Juan
a cada uno, y le encomienda
a Dios~~

~~A Catalina y su familia la misma
del f. c. de D. Juan en su casa donde
habita, en propiedad con cuidado de
saludar según se le comienda de D. Juan
y le pide lo mismo a Dios~~

~~A los Hermanos María Antonia Chacón Doña y
Ademil y su familia de D. Juan a cada
uno en compañía y de D. Juan y su familia
y su familia de D. Juan y su familia
de D. Juan y su familia de D. Juan~~

~~Herencia en almona yª de el vendido
de la casa de María
y de el patrimonio de el difunto
don. Martín Sánchez. Juan María
Juan Vicente Guzmán, Pascual López
Antonio Ruiz de la Cruz. Manuel Antonio Esp.ª~~

~~Declaro que la hipoteca Antonia el dote
de apud contra el difunto y con
respecto a la d.ª María, accionada a 600
rs. y de el difunto (que tanto es el pa-
gad y el haber patrimonial) La~~

~~Esc~~

En 23 Agosto de 1834: Manuel Viqueles, Viso
Gabriel y D. Manuel de Guzman y D. Juan
en su nombre de Suena Juanes en la actual
del fondo con Gregorio Asencio, hallados
confesamos en el Censo de 1834 y en el
de 1835 con Gregorio Asencio, hallados
deberiamos ser de Suena Juanes en el Censo de 1834 y en el de 1835.

En Suena Juanes en la forma y en el
gloria de Dios y de su Rey y de su
14 = a la demanda de Suena Juanes en el
de 1834 y en el de 1835.

Dada firme por el Sr. D. Juan de
en su casa principal en Suena Juanes en el
de 1834 y en el de 1835 y la piedad de su
ciudad mayor y de los señores apor
to se actual y en el de 1834 y en el de 1835
antes que se le en su poder
y en la voluntad de su padre con.

que es amarse y con la preferencia
que cobra el Rey. También
may amores de lo que el lo-
rador aprato.

Declaro que deudo en persona
entre ella y el Sr. Baltasar
Cabrera, y absolutad
se paguen toda y que este
y para p. lo que diga su
citada madre caso su
conveniente y en derrogo de
la del Reyador ante
declaro =

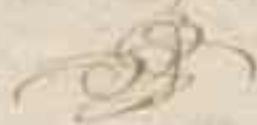
que a su residido en propiedad
la sala alto y bajo de las

para donde asista con esta
da y más =

~~Nombre p.º Abaco al primer
en su familia ad. de p.º
Hend. de bispo p.º
Man. y p.º Puentes de
su prim. mujer = y Amo
ma y d.º de su actua.
Roberto D. Ferr. de
conagra Ferr. de Red. y
Waldom. Ferris =~~

He recibido del Oficio del Sr. D. Carlos
de Araya, Jernady, cuernomb. el nombre D.
Juan de Soria y Sr. D. Calvado, p.º conde-
cuta en Mexico, a D. Juan Manuel
Correa en Manila; y p.º su igualdad
le doy y firmo el presente D.º
rubricado de Enero de 1821.

Antonio Pascual



~~Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to the bleed-through effect.~~

En 11 de Sept. Man. Mason hijo de Juan
de Leon. Donde esta manada de vaca
una forma huro la forma de abuelo
en Meios y Sacaron. como un y esta
en un la forma de fig. Manada en el
qua adios. y el cuerpo a tierra
el que como cada una sepultada en el
campo. Se adota con el corte
en el campo de Leya a los Muertos
manada lo que se piden. Deja
p. la misma y otros. Se le da de
cada una de las se de los nombres
la para p. de ella ad. y en la
Declaro que la manada que a los se
cada una de las se de la manada q. con
la de la madre Maria. y ad
mas venido de la padre alguna
finca que esta escrita = y lo del
tercer. Se lo a finca y cabell. q
demas ascendencia a uno. 3000. de su
Voluntad se abone. como se fue to
y lo q. de la en el campo de la on
ciencia. De la se tiene contra

En 23 de Sept. de 1831. D. Antonio Cuarta
y Castro de este punto p. ante que el Sr. D. Xto.
Diego de la Cruz, de San Juan y de la
pura y de los Altos, hijo de las señoras Doña
mimo Primicias de la Ciudad de Amagao, hijo
D. J. José Calvo, y Antonia Sainza, D. Manuel
Calvo y el Sr. de los señores: Libre a todo
ciento: y en la cantidad de 1.500 P. q.
se vendió a un precio de cuya un
dijese: Vendido a favor de José Calvo
de la Ciudad de Amagao, como a el
paciencia (en el) = 1.500 P. de (en)
y N. y Juan Moraga de esta Ciudad =



de herediencia a los d^{os} Señores
Cuites & Brada Ros y de su hijo
su d^o Sr. Mad^e

Legada a sus hijos y a cada uno
cada una B. o. d.

~~Albac.~~

Nombra y fidei de Suby^o de
a Tronq^o y fidei de su hijo
ademas de su hijo y de su
hijo y de su hijo con Pedro de

Hered. su hijo y de su
mujer &

F. J. G. Gaban & Baon y
Tragun Garcia

~~En 4 de Mayo de 1831. José María de
y la Compañía de los Señores Capitanes y
gobernantes don Juan Manuel de
don Juan Manuel de los Señores de
Villa y de los Señores de
con don Juan Manuel de los Señores de
algunos señores, y don Juan Manuel de
don Juan Manuel de los Señores de
don Juan Manuel de los Señores de
don Juan Manuel de los Señores de~~

~~En G. de Oct. de 1831. Pedro de Pablo
Maga de León a favor de Fabrice
Gonzalez y Mat. Nacayo, por la
enfermedad y licencia de su hijo
de la Comandancia. En el libro de
la Legación = Don J. M. Antonio
Viveri Horreo y José Comenciano =~~



En diez de octubre de ochocientos treinta y uno, los
Marxos testamentarios de Sil Chauri, Eugenio
Araudo, Marxo Ruiz y Ygnacio Chauri, de este
Domicilio venden a Ygnacio Lopez del mismo
un Terreno, y una Herra con que al mismo que
sindica con la vía Caminda q' se supere a la cuenta
p' las Herras q' llaman del Molino del viento, y por
de quien se divide uno de dichos Caminos propio
de D. Antonio de la Cruz, la Cauda una f. de
poco mas o menos. Al cual diose de Cera en
1700 al V. de la Cruz, y renunciaron todas las Herras de
con la f. de la Cruz, en forma q' testigos Juan Vicente
Jurado, Antonio Coxino de Arce y Juan M.
de este Domicilio



~~En V. No. de los Señores Don Juan de Salazar y Per
muna y Aguirre Aguirre y consueño
como padre con D. Alon. de Ma
rtegui de parage y pto. de tierra con
un. Pto. de tierra con D. del Moral
y Juan. de los Rios de Somero: p. una
p. de tierra de D. de los Rios del congreso
frente camino de Somero, y Juan
Tomás Larra, librer. con los ptes de
cerros y otros de la tierra de Somero y de
la Villa de Somero: cambio que se hizo de
este modo 824 y a. para formalizar
la compra y venta de D. de los Rios y
Vicente Ochoa con Juan de los Rios
y Juan. de los Rios y de los Rios de
y Antonio de los Rios y de los Rios de
Somero~~

En 4 de Dic. de 831. Fianco Meu
chois y fignano Geni de este domo stor
gacion tua de 831. y fignano a el
pago y 3.º de pago de la cantidad
de 1. 50. 0. de el dno del 4.º de
Lib. de la fca de Depuiche, en todo el
año de 831. con la cond. de pagar.
y tener una aldea de las que se
van vendiendo de haer guardias en la fca
del Abato. Con la cond. de pagar
de poner al pie de la Mesa donde
se depuiche, y ha de ser vendido el
dno según se va vendiendo la especie
en cada de una aldea en un año, y
de med. con el dno de fca de Depuiche
Hilacion de la fca de Depuiche de
esta manera.

En 17 de Diciembre de 1831 Gregorio
Ruiz, Hijo Legítimo de don... y de...
Zad... a 1.ª Nunciatura de...
lez y actual mand. de...
hizo su testam.º absolviend.º por un.º y sa
cram.º como vien.º Christiano en esta for
munda que su cadaver sea sepultado en el
Cerro Santo de esta... y en el día de la
Extracción y si no en el día se le diga mi
sa cantada de tiempo presente y además
las tres de instrum.º = Dejo por su alma
e intestancia a tanto... varias veza
das de \$ 4 =
Declara que p.º un.º de su anterior mu
jer porav.º su hijo... la... ma
terna q.º le correspondia = Dejo la manda
ria... lo q.º es de... Declara
que los vienes q.º ap.º en su actual mujer
com.º de... q.º no tiene firma
de el testador p.º... leyda en
este acto... se este y si pare en
testam.º por cuanto en el... y se
le abone su importe como es... p.º
vivi.º un.º = Declara... de...
do al de... y... a...

a su Santa casa y se le conombró por
el viaje de los almirantes p.^o el viaje
el día tres fangas de caudal a los
pobres = Del Puro Cristo de nada otras
do s.^o = Una p^o p^o a ^{de conyugio} María S^o de
Proano y una mano cada una a me-
dio luna = nueve pañilla. Pacoyé a
los S^o Martinés = Declara do el a Agui-
tu Morano, vecino de Huayna, y a Ant^o
Chaval otro piquillo. Llega a su meto
challo Nuir la suma de los granales con
pueda de un p^o de algunas mas en
propiedad = Declara le debe su hijo se-
tenta x.^o de plata deudo que le pago el
testador a Chaval le debe su hijo al
testador 40 r.^o = Alvarca, conyugio y
parfid^o a D^o Fran^o Martin y a D^o
Simón Guzman = Declara a su Mi-
jo Antonio Nuir que Pedro Nuir
N^ota. Robano y Alvarca de Alvarca

Testamento

~~Don Pedro Ruiz Manrique Juan
Bueno y V. G.~~

~~En la villa de... de...
no auto mi, a favor de D. ...
Caudillo y ...
de ...
Delante ...
magnifico ...
Don ...
Don ...~~

El Grial de las Ciencias

De L. L. L.

Como Administrador

1800

1800